

PLAN DE CONTROL AYUDAS TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS

RESOLUCIÓN del Director General de Transporte y Logística, por la cual se aprueba el Plan de Control aplicable a las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Asimismo, el artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015 establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

Por su parte, el artículo 16 de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que elaborará la Dirección General de Transportes y Logística, aprobado por esta con carácter previo a su ejecución.

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta dirección general en las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.99.99.51399.7 línea S8844000 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, en relación con el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, de modificación de determinados aspectos del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat y el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio,

RESUELVO

Primero. Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.99.99.51399.7 línea S8844000, convocadas por la mencionada Orden 2/2022.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Logística la realización de las actividades del control de las ayudas para la comprobación material de la efectiva realización de las actividades objeto de las ayudas, en los términos del artículo 16 de la Orden 2/2022.

Tercero. Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria competente en materia de transporte, en la página de la correspondiente convocatoria.

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

El presente Plan de Control tiene como objeto establecer los controles materiales para comprobar la efectiva realización de la actividad justificativa de las subvenciones concedidas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad Sostenible, instrumentalizadas a través de la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

La dotación inicial de las subvenciones destinadas a la transformación de flotas asciende a 18.654.771€, que se ha asignado a la Comunitat Valenciana según el anexo II del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para las siguientes actividades:

- Actividad 1: Achatarramiento.
- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
- Actividad 3: “Retrofit” o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

El 1 de diciembre de 2022 se dictó Resolución de la Secretaria de estado de transportes, movilidad y agenda urbana por la que se concede a la Comunitat Valenciana ampliación de la subvención regulada en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. La ampliación de crédito es de 24.229.760,00€, por tanto, el importe total concedido a la Comunitat Valenciana asciende a la cantidad de 42.884.531,00€.

La resolución establece como obligación que el reparto presupuestario entre las actuaciones subvencionables definidas en el artículo 16 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, de la subvención total concedida a la comunidad autónoma, deberá respetar lo establecido en el artículo 7.4 del RD 983/2021, por lo tanto, deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Hasta un cuarenta y cinco (45%) de la cantidad recibida por la comunidad autónoma para las actuaciones incluidas en la actividad 1.

b) Un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la cantidad recibida por la comunidad autónoma para las actuaciones incluidas en la actividad 2.

Además, a partir de la fecha en que resten tres meses para la finalización de la vigencia de la presente convocatoria, se podrá reasignar el presupuesto entre tipología de actividades quedando entonces sin efecto los porcentajes establecidos inicialmente para el reparto de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

ACTIVIDAD 1. ACHATARRAMIENTO.

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en la correspondiente resolución de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo basándose en los siguientes parámetros de control:

a) El tipo de control a realizar será administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad o persona física junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención concedida y pagada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan. Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas.

b) Dentro del conjunto de solicitudes que se presentan a una misma convocatoria, se seleccionará una muestra aleatoria entre las personas beneficiarias, que sea suficientemente representativa de cualquier documento y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se aplicarán criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación del cumplimiento de las normas y límites de ayudas del régimen de minimis y del Marco Nacional Temporal, atendiendo específicamente a los grupos de empresas vinculadas y asociadas.

c) El porcentaje mínimo de empresas a controlar a nivel documental será del 5% sobre el total de expedientes pagados con cargo a la línea presupuestaria, siempre que representen al menos un 10% del importe total pagado.

ACTIVIDAD 2. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS BAJAS EN CARBONO.

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en la correspondiente resolución de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo basándose en los siguientes parámetros de control:

a) El tipo de control a realizar será administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad o persona física junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención concedida y pagada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan. Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se realizará un control documental específico respecto del cumplimiento de las normas sobre doble financiación, especialmente atendiendo a los grupos de empresas asociadas y vinculadas.

b) Dentro del conjunto de solicitudes que se presentan a una misma convocatoria, se seleccionará una muestra aleatoria entre las personas beneficiarias, que sea suficientemente representativa de cualquier documento y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas.

Adicionalmente, se podrá realizar un control sobre el terreno con el objeto de controlar la adquisición de los nuevos vehículos de energías alternativas bajas en carbono.

Además, de forma debidamente motivada, se aplicarán criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación del cumplimiento de las normas y límites de la intensidad máxima de la ayuda en los términos del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) El porcentaje mínimo de empresas a controlar a nivel documental será del 5% sobre el total de expedientes pagados con cargo a la línea presupuestaria, siempre que representen al menos un 10% del importe total pagado e incluyendo, en todo caso, expedientes de grupos de empresas vinculadas y asociadas.

En el caso del control sobre el terreno, no se considera conveniente establecer un porcentaje mínimo de control, ya que se atenderá a criterios de riesgo para escoger entidades o expedientes a controlar.

ACTIVIDAD 3. «RETROFIT» O MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS.

ACTIVIDAD 4. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

ACTIVIDAD 5. ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS.

Dado que para de las Actividades 3, 4 y 5 no se ha concedido ninguna ayuda, ni hay ningún expediente en tramitación, es probable que, de solicitarse alguna ayuda para dichas actividades tampoco pueda llegar a concederse por agotamiento del crédito, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes de ayudas y considerando las registradas para la actividad 1 y 2. En todo caso, de llegar a concederse y pagarse alguna ayuda para las actividades 3, 4 o 5, se procedería a elaborar y aprobar un Plan de Control específico para estas ayudas.